

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Universidad de Castilla-La Mancha

#### **Resolución de 31/07/2014, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de contratos de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo del Plan Propio de I+D+i, cofinanciados por el Fondo Social Europeo. [2014/10339]**

De conformidad con lo dispuesto en La Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (2013-2020), dentro del objetivo Fomento y Promoción del Talento y su Empleabilidad, en los que se establece como prioridad, el financiar e incentivar, mediante convocatorias en concurrencia competitiva, la formación y especialización de los recursos humanos en I+D+i e impulsar su inserción laboral; dentro de la estrategia institucional de fortalecimiento de la actividad investigadora de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), se propone desarrollar este procedimiento para la contratación de investigadores postdoctorales.

Los Estatutos de la UCLM establecen en su artículo 14 la necesidad de coordinar la investigación entre las distintas estructuras específicas que tienen esta función encomendada. La resolución de 18/12/2013, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la UCLM, atribuye al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica el fomento y la coordinación de la investigación, así como la promoción y fomento de la actividad investigadora. Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por esta Universidad, se establecen las bases reguladoras para la selección de beneficiarios de contratos de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Esta convocatoria forma parte de las medidas incluidas en el Plan de Fortalecimiento Institucional 2014-2015 de la UCLM, aprobado por el Consejo Social en su reunión plenaria de 30 julio de 2014 a propuesta del Consejo de Gobierno en su reunión ordinaria de 22 de julio de 2014.

Los contratos regulados en la presente resolución estarán cofinanciados en el marco del Programa Operativo FSE para Castilla-La Mancha 2014-2020 por el Fondo Social Europeo, cuya misión es mejorar el empleo y las oportunidades de trabajo, impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

Por consiguiente, es necesario convocar procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de beneficiarios de contratos de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo del Plan Propio de I+D+i de la UCLM, de acuerdo a las siguientes bases.

Albacete, 31 de julio de 2014

El Rector  
P.D. (Resolución de 18/12/2013, DOCM de 02/01/2014)  
El Vicerrector de Investigación y Política Científica  
JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA

#### Bases de la Convocatoria

##### 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta convocatoria es la contratación de doctores que posean una trayectoria investigadora destacada como elemento crucial del proceso de fortalecimiento de las actividades de I+D+i realizadas en la UCLM. Esta convocatoria pretende:

- a. La incorporación de jóvenes investigadores de trayectoria destacada y con potencial de liderazgo en investigación a la UCLM.
- b. La contribución al desarrollo y consolidación de la carrera científica de jóvenes investigadores, que posean una trayectoria destacada ligada a los Institutos y Centros de Investigación de la UCLM.

## 2. Dotación y distribución de las ayudas.

- a. En el ejercicio 2014 se dotarán 20 contratos. De los que hasta un 5% se reservan a aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%.
- b. Ningún Instituto o Centro de Investigación podrá obtener más de dos contratos en esta convocatoria, salvo que una vez asignados los contratos correspondientes, continuaran existiendo vacantes por cubrir, en cuyo caso podría asignarse algún contrato más a los Centros o Institutos que reúnan los requisitos para ello.
- c. Durante la vigencia de este programa, el número de plazas a dotar cada año podrá modificarse en razón de las disponibilidades presupuestarias.
- d. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 01110.541A del Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2014 y 2015.
- e. Las actuaciones previstas en la presente Orden serán objeto de cofinanciación a través del programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 Castilla-La Mancha en aquellos casos en que se incorporen como actuación en dicho programa y cumplan con los criterios de selección aprobados en el Comité de Seguimiento.

A tal efecto, se regirán por lo establecido en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo y de forma concreta, atenderá a lo establecido en el anexo XIV relativo a la tabla de correspondencia entre el mencionado reglamento y el Reglamento (CE) n° 1083/2006.

## 3. Características de las ayudas.

Estos contratos se regirán por el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en lo no previsto en dicho precepto se estará a lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes particularidades:

- a. Solo podrán concertarse con quienes estén en posesión del título de doctor o equivalente.
- b. El trabajo a desarrollar consistirá exclusivamente en la realización de tareas de investigación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su trayectoria científica.

### 3.1. Cuantía de cada contrato.

33.500 euros anuales, a repartir entre 14 mensualidades. Esta dotación se destinará necesariamente a financiar el salario y cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades.

### 3.2. Duración de la contratación.

El contrato, de duración determinada con dedicación a tiempo completo, tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 4 años más. En ningún caso las prórrogas podrán tener una duración inferior al año.

### 3.3. Interrupción de la ayuda.

En el caso de que se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del mismo, podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión.

La interrupción y prórroga deberá ser autorizada por el Vicerrector de Investigación y Política Científica, dando lugar, en caso de ser aceptada, a la emisión de un documento justificativo de prórroga que cubra dicho periodo.

### 3.4. Régimen de compatibilidades.

Los investigadores contratados podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D+i y de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formulación de contratos laborales.

3.5. En caso de renuncia del Instituto o del Centro de Investigación beneficiario durante el primer mes desde la resolución, se hará uso de la lista de Institutos y Centros de Investigación suplentes y el periodo de vigencia anual de la nueva ayuda se computará íntegramente desde la fecha de nombramiento.

### 4. Características de la convocatoria.

El desarrollo de la convocatoria se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

4.1. Primera fase: Los Institutos y Centros de Investigación de la UCLM podrán solicitar contratos dentro de este programa. Para ello, los directores de Instituto o Centro de Investigación harán llegar al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica las solicitudes de perfiles realizadas por los estamentos en los que esté organizado su Centro o Instituto (áreas, departamentos, grupos, unidades, etc.), empleando para ello el modelo publicado en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica. Para cada petición solicitada deberá indicarse, el área científico-técnica de ANEP, y el Instituto o Centro de Investigación, en el que se desarrollará la actividad investigadora.

Una vez evaluadas, por la Comisión de Investigación de la UCLM, las solicitudes presentadas por los Centros e Institutos de Investigación en la fase anterior, la propia Comisión de Investigación dictará una resolución en la que se indicarán los Centros e Institutos que han sido seleccionados para incorporar doctores dentro de este programa, así como el número máximo de contratados a incorporar en cada uno de ellos.

4.2. Segunda fase: Una Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas por los investigadores candidatos a cada uno de los perfiles de contratos susceptibles de incorporar doctores para cada Instituto o Centro de Investigación en base a lo resuelto por la Comisión de Investigación de acuerdo con lo establecido en baremo referido en el punto 5.2 de esta convocatoria.

Todos los requisitos exigibles y los méritos alegados por los candidatos y los Institutos y Centros de Investigación de la UCLM, deben haber sido obtenidos o satisfechos con anterioridad a la fecha de terminación de los plazos de presentación de solicitudes indicados en esta convocatoria.

### 5. Solicitudes de los Institutos y Centros de Investigación de la UCLM.

#### 5.1. Forma y plazos de presentación.

a. Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General o en los registros auxiliares de la UCLM o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b. Se ajustarán al modelo que se encuentra en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

c. Plazo de presentación de solicitudes: 1 al 19 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

#### 5.2. Criterios de evaluación, concesión y resolución de los Institutos y Centros de Investigación elegibles.

Para la selección de las solicitudes presentadas por los Institutos y Centros de Investigación de la UCLM, la Comisión de Investigación valorará, los siguientes criterios referidos a los últimos 5 años (2009-2013):

a. Historial científico-técnico del Instituto o Centro de Investigación de la UCLM. Producción y calidad científica de las aportaciones (hasta un máximo de 50 puntos).

b. Capacidad de captación de financiación (hasta un máximo de 30 puntos).

- c. Capacidad formativa (hasta un máximo de 10 puntos) en función del número de becarios de investigación y Tesis Doctorales presentadas en un periodo de 8 años (2006-2013).
- d. Capacidad de captación de contratados y becarios postdoctorales de convocatorias competitivas nacionales e internacionales (hasta un máximo de 10 puntos).

Se establece una puntuación mínima de 60 puntos sobre 100 para que el Instituto o Centro de Investigación obtenga una evaluación positiva y pueda ser por ello beneficiario de un contrato de los regulados por esta convocatoria.

Los contratados deberán adscribirse a un Departamento que, de forma general, deberá estar encuadrado en el área científica en la que se encuentre el Instituto o Centro de Investigación beneficiario de la ayuda. La adscripción será válida a lo largo de la vigencia del contrato. Los posibles conflictos que puedan generarse en este proceso serán resueltos, en primera instancia, por la Comisión de Investigación de la UCLM.

La resolución se publicará en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, siendo ésta la fecha de notificación a todos los efectos.

## 6. Solicitudes de los Investigadores.

### 6.1. Requisitos de los candidatos.

Los candidatos a estos contratos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar en posesión del título de doctor o equivalente en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- b. Que la fecha de obtención del grado de doctor sea posterior al día uno de enero de 2005. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha de lectura y aprobación de la Tesis Doctoral.
- c. En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados anteriormente se referirán al primero de los títulos obtenidos.
- d. Acreditación de una actividad investigadora intensa, desarrollada de forma continuada en el tiempo y centrada en unas líneas de investigación que permitan establecer cuál es su campo de investigación. En este sentido, el solicitante deberá acreditar, como mínimo, ser autor de diez trabajos acordes con los criterios de la CNEAI para la concesión de los sexenios en relación a su campo de conocimiento. La propia Tesis Doctoral o su publicación por algún servicio editorial no será considerada para este fin.

### 6.2. Forma y plazos de presentación.

- a. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se encuentra en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica. Junto a la solicitud el solicitante deberá adjuntar, además del Currículum Vitae, una breve memoria en la que describa sus líneas de investigación desarrolladas en el pasado, y sus pretensiones científicas de futuro.
- b. Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General o en los registros auxiliares de la UCLM o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación por parte de la Comisión de Investigación de la UCLM de la resolución con la relación priorizada de Centros e Institutos de Investigación que han resultado beneficiarios de esta convocatoria para la incorporación de doctores.
- d. En un plazo máximo de quince días hábiles después de la finalización del plazo de presentación, se hará pública la lista de solicitudes recibidas con indicación, en su caso, de las que deben ser objeto de subsanación y de las que no han incluido todos los documentos, en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.
- e. Se dará un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud y se emitirá la preceptiva resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica.

### 6.3. Procedimientos y criterios de evaluación de las solicitudes.

La evaluación de las solicitudes que se presenten por los investigadores candidatos, será realizada por una Comisión de Selección constituida por expertos externos a la Universidad de Castilla-La Mancha a propuesta de la Co-

misión de Investigación. La Comisión de Investigación elaborará una relación priorizada de candidatos susceptibles de ser contratados a través de este programa, considerando los informes de evaluación efectuados por la Comisión de Selección. La relación priorizada propuesta por la Comisión de Investigación se hará pública en los tabloneros de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, así como en la página Web del mismo Vicerrectorado.

La Comisión de Selección valorará en primer lugar los méritos de los candidatos. Este apartado se valorará con un máximo de 85 puntos. Se aplicará para este apartado el siguiente baremo:

- a. Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos (especialmente las ponencias invitadas y la participación en comités organizadores o científicos), las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología. Hasta 55 puntos.
- b. Participación en proyectos y contratos. Se valorará la participación directa en proyectos, contratos y convenios de investigación y/o transferencia. Se valorará especialmente la participación como investigador principal en los proyectos. Hasta 20 puntos.
- c. Resto de méritos curriculares. Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica, capacidad formativa, y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en los anteriores apartados. Hasta 10 puntos.

La Comisión de Selección valorará sólo los méritos acreditados documentalmente.

Adicionalmente, se valorarán los siguientes aspectos:

- a. Los candidatos que presenten la 'Certificación de elegibilidad del Programa I3' otorgada por la ANEP, o cualquier otro tipo de acreditación o habilitación otorgado por Aneca para acceso a puestos de PDI de Universidades Públicas, tendrán hasta 10 puntos.
- b. Los candidatos que hayan desarrollado investigación en un grupo de investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha durante los tres últimos años, tendrán hasta un máximo de 5 puntos.

Se establece un umbral mínimo de 65 puntos sobre 100 para poder acceder a uno de estos contratos.

La resolución se publicará en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, siendo ésta la fecha de notificación a todos los efectos.

En caso de propuesta de nuevo beneficiario por renuncia del titular en los seis primeros meses desde la resolución, el periodo de vigencia anual del nuevo contrato se computará íntegramente desde la fecha de nombramiento del sustituto.

#### 6.4. Obligaciones de los beneficiarios.

- a. Aceptar las condiciones fijadas en esta convocatoria.
- b. Los investigadores que sean contratados al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse obligatoriamente al Instituto o Centro de Investigación de adscripción, y siempre de acuerdo con este, como muy tarde durante la primera quincena del mes de diciembre de 2014.
- c. Mencionar de manera expresa en todas las publicaciones y actividades derivadas de esta acción que ha sido financiada por el plan propio de Investigación de la UCLM.

#### 7. Seguimiento científico-técnico de las ayudas.

Las prórrogas se otorgarán tras la evaluación de los resultados presentados en las memorias anuales de seguimiento científico-técnico, justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Los investigadores contratados al amparo de este programa deberán elaborar cuatro informes de seguimiento referentes a las cuatro primeras anualidades y presentarlos al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica en el undécimo mes de cada una de las anualidades. Una vez acabada la quinta anualidad, y siempre en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la misma, los investigadores que hayan sido beneficiarios de esta convocatoria

deberán igualmente aportar un informe final con indicación de los resultados obtenidos tras los cinco años de investigación.

A partir de la finalización del segundo año de contrato, el personal investigador contratado bajo esta modalidad someterá a evaluación la actividad investigadora desarrollada. Para la concesión de las prórrogas anuales se seguirá el sistema de seguimiento de objetivos establecido por la UCLM en esta convocatoria. Las prórrogas solamente podrán concederse si el investigador contratado acredita una producción científica, realizada durante los doce meses previos de vigencia del contrato, de al menos dos aportaciones, acordes a los criterios de la CNEAI en el correspondiente campo de conocimiento (Resolución de 15 de noviembre de 2013, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación. BOE, N° 279 del 21-11-2013).

Adicionalmente, en el caso de los ciudadanos extranjeros no comunitarios, la materialización efectiva de la prórroga quedará condicionada a la renovación de los respectivos permisos de residencia, una vez concedida aquella.

#### 8. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Disposición Adicional Primera

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

#### Disposición Final Primera

En esta convocatoria, el personal investigador podrá presentar su documentación en castellano o en inglés.

#### Disposición Final Segunda

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por la persona interesada en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.